



MUNICIPALIDAD DE
GUANAJA
Teléfono 2453-4351

CONTRATO-12-2018 MUNICIPALIDAD GUANAJA

PROYECTO: PROYECTO MEJORAS AL BOTE DE BOMBEROS

Nosotros: **SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**, mayor de edad, hondureño, licenciado en Administración de Empresas, casado y vecino de la Isla de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con número de identidad 0101-1979-01248 actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUANAJA, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA**, Según resolución del Ministerio de Gobernación y Justicia y Certificado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad de Guanaja y para celebrar toda clase de actos y contratos, amparado en la ley de Municipalidades en su artículo # 43, a quien en adelante se denominara como "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y por otra el señor Henry Noel Villafranca Cabrera, quien es mayor de edad, Casado, Hondureño y con domicilio en la Aldea de Brisas del Mitch, Municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con Tarjeta de Identidad número 1102-1979-00072, a quien para los efectos de este CONTRATO se le denominara "**EL CONTRATISTA**" actuando ambos en el pleno goce de nuestros derechos civiles, convenimos en celebrar y como en efecto celebramos el presente **CONTRATO PROYECTO MEJORAS AL BOTE DE BOMBEROS**, el cual se registrará conforme a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**", se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman las Mejoras al Bote de Bomberos, según las cantidades de obras y precios unitarios convenidos con el CONTRATANTE Descrias en la cláusula segunda de este contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO, cantidades de obra y precios unitarios: el monto de Ciento Setenta y Cinco Mil Lempiras Exactos (L. 175,000.00) y cubre los costos de mano de obra y material para la ejecución de las actividades siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT. OBRA	PRECIO UNIT Lps.	TOTAL Lps.
1	Limpieza del Casco	Global	1.00	14,000.00	14,000.00
2	Desmontaje e Instalación del travesaño del motor	Global	1.00	16,000.00	16,000.00
3	Desmontaje e Instalación del tanque de Combustible	Global	1.00	16,000.00	16,000.00
4	Desmontaje e instalación del piso	Global	1.00	20,000.00	20,000.00
5	Suministro y colocado de bomba hidroneumática	Global	1.00	32,000.00	32,000.00
6	Suministro y colocación de tubería, cableado y sistema eléctrico para utilización de bomba	Global	1.00	32,000.00	32,000.00
7	Instalación de área para maquinas	Global	1.00	16,000.00	16,000.00
8	Instalación de accesorios y Pintura general	Global	1.00	29,000.00	29,000.00
	Monto Total				175,000.00

CLAUSULA TERCERA: DESEMBOLSOS: AL CONTRATANTE se le efectuará el pago por avance de obra Cuando EL CONTRATISTA presente la estimación y será revisada y autorizada por el Ingeniero Raúl Antonio Ortiz encargado de Supervisor de Obras Municipales.

El contratista se encargara del pago de los impuestos correspondientes

Material.....	Lps	113,750.00
Mano de Obra.....	Lps.	38,412.50
Utilidad.....	Lps.	20,300.00
Impuesto sobre la Renta.....	Lps.	2,537.50
Total.....	Lps.	175,000.00

CLAUSULA CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a construir las obras objeto de este contrato en un tiempo de Setenta y ocho (78) DIAS HABLES contados a partir de la Orden de Inicio, en caso de moras no justificadas ni documentadas con la aprobación del SUPERVISOR, EL CONTRATISTA pagara al CONTRATANTE una multa equivalente a la cantidad de Doscientos Lempiras (LPS. 200.00) por cada día de retraso.

CLAUSULA QUINTA: VARIACIONES DEL CONTRATO: las cantidades de obra son estimadas y pueden variar. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de modificar, variar, agregar o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. Estas variaciones aplican a las cantidades de obra solamente. Y se podrá mediante orden escrita, hacer cambios de los términos del Contrato.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO. Este Contrato podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. El mutuo consentimiento de las partes
2. Por muerte del **CONTRATISTA** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato.
3. Por decisión unilateral de una parte, dando a la otra un máximo de cinco (5) días de preaviso.
4. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas.
5. Cuando "**EL CONTRATISTA**" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos graves.
6. Por caso fortuito o fuerza mayor.

CLAUSULA SEXTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL **CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de las obras, así mismo EL **CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad al **CONTRATANTE** por daños a terceros como consecuencia de los trabajos efectuados en los sitios de la obra.

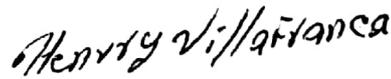
CLAUSULA OCTAVA: Por todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Leyes de la República de Honduras aplicables a la naturaleza del contrato.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en el municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, a los Seis días del mes de Abril del año dos mil Diez y Ocho.


SPURGEON STEVEN MILLER
CONTRATANTE




HENRY NOEL VILLAFRANCA C.
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE
GUANAJA
Teléfono 2453-4351

CONTRATO-13-2018 MUNICIPALIDAD GUANAJA

PROYECTO: PROYECTO CAMBIO DE LUCES MARITIMAS DE PREVENCION Y NAVEGACION

Nosotros: **SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**, mayor de edad, hondureño, licenciado en Administración de Empresas, casado y vecino de la Isla de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con número de identidad 0101-1979-01248 actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUANAJA**, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA, Según resolución del Ministerio de Gobernación y Justicia y Certificado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad de Guanaja y para celebrar toda clase de actos y contratos, amparado en la ley de Municipalidades en su artículo # 43, a quien en adelante se denominara como "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y por otra el señor Oscar Marcelo Webster Moore, quien es mayor de edad, Casado, Hondureño y con domicilio en la Aldea de Mangrove Bight, Municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con Tarjeta de Identidad número 1102-1959-00049, a quien para los efectos de este CONTRATO se le denominara "**EL CONTRATISTA**" actuando ambos en el pleno goce de nuestros derechos civiles, convenimos en celebrar y como en efecto celebramos el presente **CONTRATO PROYECTO CAMBIO DE LUCES MARITIMAS DE PREVENCION Y NAVEGACION**, el cual se registrá conforme a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**", se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman las Mejoras al Bote de Bomberos, según las cantidades de obras y precios unitarios convenidos con el **CONTRATANTE** Descritas en la cláusula segunda de este contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: **MONTO DEL CONTRATO**, cantidades de obra y precios unitarios: el monto de Ciento cuarenta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Siete Lempiras Exactos (**L. 149,957.00**) y cubre los costos de mano de obra y material para la ejecución de las actividades siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT. OBRA	PRECIO UNIT Lps.	TOTAL Lps.
1	Marcación y Ubicación	Global	1.00	5,000.00	5,000.00
2	Suministro de Luces Marítimas	Unidad	51.00	2,620.00	133,620.00
3	Cambio y Colocación de Luces Marítimas	Unidad	51.00	187.00	9,537.00
4	Limpieza y Arreglos menores	Global	1.00	1,800.00	1,800.00
	Monto Total				149,957.00

CLAUSULA TERCERA: DESEMBOLSOS: AL CONTRATANTE se le efectuará el pago por avance de obra Cuando EL CONTRATISTA presente la estimación y será revisada y autorizada por el Ingeniero Raúl Antonio Ortiz encargado de Supervisor de Obras Municipales.

El contratista se encargara del pago de los impuestos correspondientes

Material.....	Lps	97,472.05
Mano de Obra.....	Lps.	32,915.56
Utilidad.....	Lps.	17,395.01
Impuesto sobre la Renta.....	Lps.	2,174.38
Total.....	Lps.	149,957.00

CLAUSULA CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a construir las obras objeto de este contrato en un tiempo de Cuarenta y ocho (48) DIAS HABLES contados a partir de la Orden de Inicio, en caso de moras no justificadas ni documentadas con la aprobación del SUPERVISOR, EL CONTRATISTA pagara al CONTRATANTE una multa equivalente a la cantidad de Doscientos Lempiras (LPS. 200.00) por cada día de retraso.

CLAUSULA QUINTA: VARIACIONES DEL CONTRATO: las cantidades de obra son estimadas y pueden variar. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de modificar, variar, agregar o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. Estas variaciones aplican a las cantidades de obra solamente. Y se podrá mediante orden escrita, hacer cambios de los términos del Contrato.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO. Este Contrato podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. El mutuo consentimiento de las partes
2. Por muerte del **CONTRATISTA** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato.
3. Por decisión unilateral de una parte, dando a la otra un máximo de cinco (5) días de preaviso.

4. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas.
5. Cuando "**EL CONTRATISTA**" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos graves.
6. Por caso fortuito o fuerza mayor.

CLAUSULA SEXTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL **CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de las obras, así mismo EL **CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad al **CONTRATANTE** por daños a terceros como consecuencia de los trabajos efectuados en los sitios de la obra.

CLAUSULA OCTAVA: Por todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Leyes de la República de Honduras aplicables a la naturaleza del contrato.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en el municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, a los Diez y Siete días del mes de Abril del año dos mil Diez y Ocho.


SPURGEON STEVEN MILLER
CONTRATANTE




OSCAR MARCELO WEBSTER M.
CONTRATISTA